



II. N.º MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
Administración Municipal

DE AUSENCIA: 13070  
05 08 13

## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – COLEGIO ARTÍSTICO SANTA CECILIA DE OSORNO.

En Osorno, a - 8 AGO. 2013 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Doña **XIMENA TORRES VERGARA**, Rectora Colegio Artístico Santa Cecilia, Cedula Nacional de Identidad N° 12.748.007-9, con domicilio en calle Gregoria Ramírez N°350, Maximiliano Kolbe Alto, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 313375 con fecha 07.06.2013 el Colegio Artístico Santa Cecilia de Osorno, se les facilitará lo siguiente:

- EL HOGAR ESTUDIANTIL, PARA EL ALOJAMIENTO DE 40 PERSONAS EN LOS DIAS 29, 30 Y 31 DE AGOSTO DEL 2013. ( EL INGRESO SERÁ EL DÍA 29 A LAS 8.00 HRS., Y EL RETIRO EL DÍA 31 DE AGOSTO A LAS 20.00 HRS.)

CON MOTIVO DE REALIZAR EL V ENCUENTRO JUVENIL DE ARTES: MÚSICA, TEATRO DANZA Y ARTES VISUALES EN OSORNO

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

**CUARTO:** El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

**QUINTO:** El COLEGIO ARTÍSTICO SANTA CECILIA DE OSORNO, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

**SEXTO:** Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 93 de fecha 30 de Octubre de 2012. Sin Perjuicio de lo anterior, El COLEGIO ARTÍSTICO SANTA CECILIA DE OSORNO, entregará un aporte de **\$50.000.-** al Municipio, con motivo de cubrir gastos básicos que se incurrirán en la ocupación del Hogar Estudiantil de Rahue Bajo. Para ser efectivo el presente Aporte, **la Rectora del COLEGIO ARTÍSTICO SANTA CECILIA DE OSORNO** deberá dirigirse al **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM)** ubicado en Juan Mackenna N° 1421, para llenar **formulario Orden de Giro**, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.

336042 1

**SEPTIMO:** El **COLEGIO ARTÍSTICO SANTA CECILIA DE OSORNO** será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignent los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

**OCTAVO:** Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

**NOVENO:** La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva de la Encargada del Recinto y el **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM)**.

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

  
XIMENA TORRES VERGARA  
RECTORA COLEGIO ARTÍSTICO SANTA  
CECILIA  
RUN N° N° 12.748.007-9

  
JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

JABV/KBH/HVG/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- Hogar Estudiantil de Rahue
- DAEM
- D.A.M
- IDOC N°



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Administración Municipal

### CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD A LA SOLICITUD CON IDOC N° 313375 DEL COLEGIO ARTISTICO SANTA CECILIA OSORNO, EN REPRESENTACION LA DIRECTORA SRA. XIMENA TORRES VERGARA, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- EL HOGAR ESTUDIANTIL, PARA LOS DIAS 29, 30 Y 31 DE AGOSTO DEL 2013. PARA EL ALOJAMIENTO DE 40 PERSONAS.

CON MOTIVO DE REALIZAR EL V ENCUENTRO JUVENIL DE LAS ARTES: MÚSICA, TEATRO, DANZA Y ARTES VISUALES DEL COLEGIO ARTÍSTICO SANTA CECILIA.

2.- COLEGIO ARTISTICO SANTA CECILIA OSORNO, EN REPRESENTACION LA DIRECTORA SRA. XIMENA TORRES VERGARA, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE CORRESPONDAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:



Autorizo la (s) firma (s) que anteceden  
en calidad que comparece (n)

Osorno 31 JUL 2013

Ilustre Municipalidad de Osorno  
Administración Municipal  
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349  
Chile - Osorno

